

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

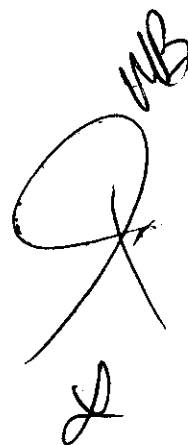
La que suscribe **Diputada María Guadalupe Berver Corona**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez y Diputada Lizet Rodríguez Soriano, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos: 39 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 6º de la Constitución Federal y su correlativo artículo 2º, fracción III, de la Constitución Política Local establecen el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, lo que significa el derecho de toda persona a estar debidamente informada y lo cual constituye un derecho humano que está protegido y que debe ser garantizado y respetado por el Estado.

El orden y la transparencia son elementos fundamentales para la búsqueda del progreso, es por ello que la presente iniciativa tiene el objetivo de actualizar nuestra legislación y sometemos al escrutinio de los colimenses.

Siendo de esa manera, una Gaceta Parlamentaria es una herramienta de utilidad indiscutida, ésta es definida como un órgano oficial de difusión, que sirve para dar a conocer dictámenes, convocatorias, comunicaciones y, en general, los asuntos de interés que serán abordados en las sesiones del Congreso. La Gaceta Parlamentaria es promotora de transparencia, debido a que tenemos la posibilidad de mostrar a la población en general, información importante de nuestras tareas

Handwritten signature of María Guadalupe Berver Corona, consisting of a large, stylized initial 'M' and 'B' followed by a signature.

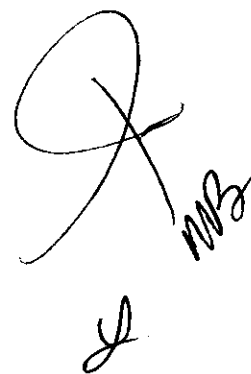
legislativas de manera estructurada y antes de que sean discutidas en el pleno, atendiendo con ello a los principios de máxima publicidad expuestos en el Artículo 6 de nuestra Carta Magna.

Es importante mencionar que no es la primera vez que se trae a la mesa este tema, pues el Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, Octavio Tintos Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó el 14 de enero de 2016, una iniciativa con proyecto de decreto relativa a crear la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Colima.

En los considerandos del Decreto 556 se desechó tal iniciativa y se expuso que el departamento de cómputo se hace responsable de mantener el portal web actualizado, así como de transparentar las actividades legislativas, por lo que se consideró que esta actividad ya se realizaba. Sin embargo, un elemento que al parecer no fue considerado es la posibilidad de formalizar la transparencia en nuestra legislación.

Asimismo, se conoce que en la actualidad una de las maneras de agilizar las sesiones es socorrer al párrafo segundo del Artículo 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el cual establece que: ***“Siempre que se haya cumplido con lo dispuesto por el Artículo 131 de este Reglamento, podrá la Asamblea acordar, por mayoría simple, que un dictamen se lea de forma parcial, con la obligación de insertar íntegramente el documento en el diario de los debates”***.

El Artículo 131, a su vez señala que: ***“Las copias de los dictámenes deberán darse a conocer por medio electrónico a los miembros del Congreso, al inicio de la sesión en que sean presentados”***, con esto es posible identificar que el término ***“al inicio”*** no señala un período de tiempo específico, dando lugar a diversas interpretaciones, es decir que los dictámenes sean entregados en la parte inicial de la sesiones (al inicio) y que aun así puedan ser excusados de gran parte de la lectura de su contenido por una votación de mayoría simple, pero sin haber sido expuestos para el análisis de los Diputados y de la población en general.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a large, stylized 'R' with a long horizontal stroke, and the initials 'MB' are written below it. There is also a small, separate mark below the initials.

Esta situación, puede generar varios inconvenientes, por lo que impulsamos su reforma para que sean dados a conocer con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión en la que serán presentados por medio de la Gaceta Parlamentaria.

Se propone también que la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios sea la encargada de elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, la cual deberá estar disponible en la página oficial del H. Congreso del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción III y adiciona la fracción XV al Artículo 45 realizando el corrimiento de la fracción subsecuente, se adiciona la fracción IX al Artículo 50 realizando el corrimiento de la fracción subsecuente, se reforman el artículo 85 y tercer párrafo del artículo 87. Todos ellos, contenidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

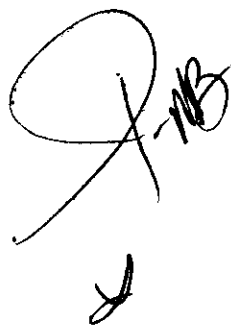
...

CAPÍTULO IV DE LOS SECRETARIOS

Artículo 45.- Son atribuciones de los Secretarios:

I.- al II.- ...

III.- Pasar lista de asistencia, verificar la existencia del quórum, y cuidar que hayan sido enviados a los Diputados y **publicados en la Gaceta Parlamentaria en los términos correspondientes**, el acta de la sesión anterior y la síntesis de

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by the initials 'F-113' and a small mark below it.

comunicaciones, con el objeto de que pueda solicitarse la dispensa de lectura de dichos documentos;

IV.- a la XIV.- ,,,

XV.- Publicar los documentos correspondientes en la Gaceta Parlamentaria; y

XVI.- Las demás que se deriven de esta ley, el Reglamento o de las disposiciones o acuerdos que emita el Congreso.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS

Artículo 50.- *Son facultades de la Comisión de Gobierno:*

I.- al VIII.- ...

IX.- Elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria; y

X.- Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento o de las disposiciones o acuerdos que emita el Congreso.

TÍTULO TERCERO

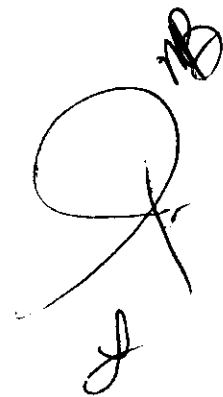
DEL PROCEDIMIENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

...

CAPÍTULO II

DE LAS INICIATIVAS

Artículo 85.- Las iniciativas se tomarán por medio de la **Gaceta Parlamentaria** a las comisiones legislativas, si la iniciativa presenta dudas acerca de su naturaleza, la Asamblea decidirá lo que en derecho proceda y formularán el dictamen correspondiente.



Artículo 87.- ...

...

Las iniciativas de punto de acuerdo o acuerdo económico que no sean dadas a conocer a los legisladores y que no sean **publicadas en la Gaceta Parlamentaria con un mínimo de 24 horas** antes del inicio de la sesión, no podrán ser discutidas y votadas como lo previene el primer párrafo del presente artículo; y se turnarán a la Oficialía Mayor para ser discutidas y votadas en la siguiente sesión ordinaria.

...

SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 37 fracciones I y V, 88 fracción IV, 122 primer párrafo, 124 primer párrafo, 131 y 132 párrafo segundo. Se adiciona el Capítulo XV BIS denominado De La Gaceta Parlamentaria compuesto por los Artículos 159 BIS Primero, 159 BIS Segundo, 159 BIS Tercero y 159 BIS Cuarto, todos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, quedando de la siguiente manera.

CAPÍTULO V DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO

Artículo 37.- Además de las facultades y atribuciones que el artículo 45 de la Ley le confiera a los Secretarios, tendrán las siguientes:

I.- Pasar lista de asistencia, verificar la existencia del quórum, dar a conocer el orden del día que se propone y cuidar que éste, el acta de la sesión anterior y la síntesis de comunicaciones de cada sesión, hayan sido enviados previamente a los diputados y **publicados en la Gaceta Parlamentaria**, con el objeto de que pueda solicitarse la dispensa del trámite de lectura de dichos documentos;

II.- al IV.- ...

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by 'NB' and a smaller mark below it.

V.- Cuidar que los dictámenes se entreguen oportunamente a los Diputados y sean publicados en la **Gaceta Parlamentaria**, en los términos del artículo 135 de este Reglamento; y

VI.- al VII.- ...

SECCIÓN C

DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 88.- ...

...

Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Proceso Legislativo:

I a la III.- ...

IV.- Integrar el anteproyecto de orden del día, acta y síntesis de comunicaciones, debiendo enviarlos con la anticipación necesaria a la **Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios** para su publicación en la **Gaceta Parlamentaria**, así como a las Diputadas y los Diputados, por medio electrónico , así como recopilar el demás material propio de las sesiones;

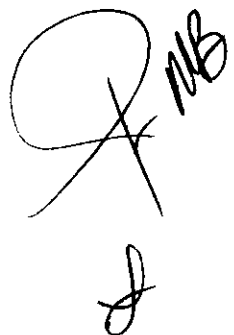
De la V a la XVI.- ...

CAPÍTULO XI

DE LAS INICIATIVAS

Artículo 122.- Toda iniciativa deberá presentarse por escrito y en medio electrónico, firmada por quienes la presenten e irá dirigida a los Secretarios del Congreso y será publicada en la **Gaceta Parlamentaria**.

...

Handwritten signature and initials, possibly 'FMB' and 'J'.

Artículo 124.- Las iniciativas que se reciban, una vez dada cuenta de ellas a la Asamblea o la Comisión Permanente, en su caso, serán turnadas a la comisión o comisiones que correspondan por medio electrónico, **y publicadas en la Gaceta Parlamentaria** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

...
...

CAPÍTULO XII DE LOS DICTÁMENES

Artículo 131.- Para conocimiento de los miembros del Congreso y de la población en general, los dictámenes deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria al menos 24 horas antes del inicio de la sesión.

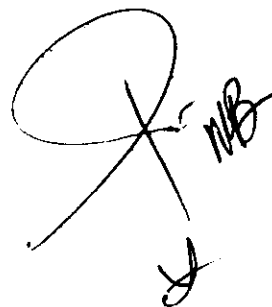
Artículo 132 .- ...

Siempre que se que haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 131 de este Reglamento, la Asamblea podrá acordar por **mayoría simple, omitir la lectura del dictamen o en su caso leerlo de manera resumida**, con la obligación de insertar íntegramente el documento en el diario de los debates.

CAPÍTULO XV BIS DE LA GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 159 bis Primero.- El Congreso del Estado contará con un medio informativo denominado "Gaceta Parlamentaria", con el objeto de ordenar y dar a conocer los asuntos y documentos tratados en cada Sesión del Pleno o de la Comisión Permanente.

Su contenido será difundido de manera electrónica en la página oficial del Congreso del Estado, y a los correos oficiales de las diputadas y los Diputados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom. To the right of the signature, the letters 'MB' are written in a similar style.

Artículo 159 bis Segundo.- Corresponde a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, comunicando con la debida anticipación a la Mesa Directiva o a la Comisión Permanente, según corresponda.

Artículo 159 bis Tercero.- Deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, por lo menos los siguientes documentos:

- I. Orden del día de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes;
- II. Actas de las sesiones de la Asamblea;
- III. Síntesis de comunicaciones;
- IV. Convocatorias a sesión;
- V. Las iniciativas de ley, decreto, punto de acuerdo presentadas ante el Congreso del Estado.
- VI. Acuerdos legislativos y minutas aprobadas por el Congreso del Estado;
- VII. Los dictámenes emitidos por comisiones, así como los votos particulares;
- VIII. Las demás que ordene la asamblea o la mesa directiva.

Artículo 159 bis Cuarto.- Los documentos a publicar en la Gaceta Parlamentaria deberán presentarse, firmados de manera física y electrónica, al menos con 48 horas del inicio de la sesión ante la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

SEGUNDO.- Infórmese a la Dirección de Comunicación Social y al Departamento de Informática del H. Congreso del Estado de Colima, para el análisis correspondiente.


A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by 'MB' and a small flourish below.

En términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se turne a la comisión o comisiones competentes, para proceder al análisis y dictamen correspondiente.


ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019

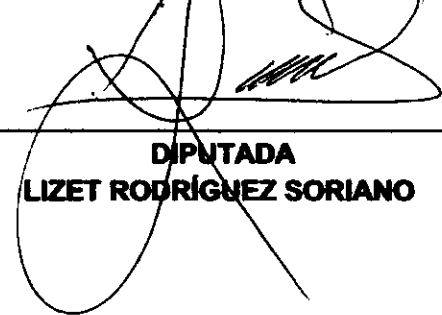
**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA



DIPUTADO
ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ



DIPUTADA
LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

La presente hoja de firmas corresponde a una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento.

